

RESOLUCIÓN NÚMERO 016

Abril 13 de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXTIENDE LA NO PRESENCIALIDAD EN LA INSTITUCIÓN Y TRABAJO EN CASA DE DOCENTES Y ESTUDIANTES, DURANTE EL PERIODO 21 DE ABRIL Y 31 DE MAYO DE 2020”

El Consejo Académico de UNISARC, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Educación de Colombia expidió la Directiva Ministerial No. 04 del 22 de Marzo de 2020 mediante la cual se dan orientaciones para el desarrollo de Programas Académicos con Registro Calificado en Modalidad Presencial usando Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el Registro Calificado.
2. Que mediante Resolución No. 023 del 27 de marzo último, la Rectoría ordenó dar continuidad a las actividades académicas durante el primero (01) y 20 de Abril de 2020 mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) haciendo uso en el caso de UNISARC, de la plataforma Google Classroom y componentes de Google (GSuite) asociados a ella al igual que otras herramientas complementarias que serán indicadas por Resoluciones de Rectoría.
3. Que el Decreto 531 del 08 de abril de 2020 confirma la decisión de mantener el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 27 de abril de 2020, y la continuidad del estudio en casa para niños y jóvenes hasta el 31 de mayo de 2020.
4. Que el Consejo Académico en sesión de Abril 13 del año en curso, recomendó a la Rectoría dar continuidad a las actividades académicas mediante la estrategia de virtualidad, extendiéndose hasta el 31 de Mayo próximo, la no presencialidad en la institución y el trabajo en casa de estudiantes y docentes garantizando en esta forma la finalización del Primer Período académico de 2020.

RESUELVE:

1. Continuar con la **NO PRESENCIALIDAD** en la institución de Docentes y Estudiantes, durante el período del 21 de Abril al 31 de mayo de 2020.
2. Dar continuidad a las actividades académicas durante el veintiuno (21) Abril y el treinta y uno (31) de mayo de 2020 mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) haciendo uso en el caso de UNISARC, de la plataforma Google Classroom y componentes de Google asociados a ella al igual que otras herramientas complementarias que serán indicadas por Resoluciones de Rectoría.
3. La asistencia y acompañamiento del proceso, continúa a cargo del grupo de apoyo integrado por los ingenieros: Jhon Jairo Rincón L. (Vicerrector Académico), Ricardo Sánchez V. (Centro de Desarrollo Tecnológico), Serafín Betancur G. (Decano Facultad TIC) y Germán Ramírez (Director Centro de Información y Registro Académico), quienes determinarán lo procedente en la operación técnica de la estrategia y en lo pedagógico el Msc Robinson Mira (Director del Centro de Pedagogía)
4. La institución hará seguimiento y evaluación de las Actividades Virtuales adelantadas entre el veintiuno (21) de Abril y el treinta y uno (31) de mayo de 2020 a través de la Vicerrectoría Académica, Decanaturas y Directores de Programa.
5. Los Docentes durante el período comprendido entre veintiuno (21) de Abril y el treinta y uno (31) de mayo de 2020 deben rendir informe semanal de las actividades diarias, sin excepción, en relación con el desarrollo de sus cursos, indicando objetivos, temas tratados, documentos soportes, registro de estudiantes a las sesiones, grabación de videoconferencias, formas de evaluación y bibliografía recomendada y en general, todas las actividades realizadas dentro de la Modalidad Virtual.
6. Al finalizar el período -31 de Mayo de 2020-, se evaluará la necesidad de continuar con la estrategia virtual o se ordenará el reintegro a las actividades presenciales.
7. El uso de los lineamientos indicados para el desarrollo de los Programas Académicos de UNISARC no implica el cambio de la Modalidad Presencial. La institución se ajustará a las autorizaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia en sus orientaciones para el manejo de la emergencia.
8. Al finalizar la Emergencia Sanitaria la institución deberá continuar desarrollando sus programas en la Modalidad Presencial conforme a las condiciones autorizadas en los Registros Calificados.
9. El Consejo Académico expedirá Resolución que ajuste el calendario del primer período académico de 2020 así como la Resolución que fije el calendario del segundo período

Hoja No. 3 Resolución No. 016 del 13 de abril de 2020.

académico de 2020, actos administrativos independientes a los cuales se debe dar difusión a través de la página WEB de la institución y demás medios de comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO

ELIZABETH VILLAMIL CASTAÑEDA
Rectora y Representante Legal.

ORIGINAL FIRMADO

CÉSAR AUGUSTO ARROYAVE GIL
Secretario General